



### CONSTANCIA N° 163

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 22 DE MARZO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 197 PRESENTADA POR DON **VICTOR FERNANDO QUIJANDRIA IZQUIERDO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 07217994, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 143 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **PALOMINO FERNANDEZ JESUS** A FAVOR DE: **PALOMINO FERNANDEZ JUSTINIANO Y OTRA**, CON FECHA 03 DE MAYO DE 1950, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIX GARCIA RAMIREZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 312 VUELTA AL 315, DEL TOMO I DEL BIENIO 1949 - 1950, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 6 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **VICTOR FERNANDO QUIJANDRIA IZQUIERDO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 07217994 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 27 DE MARZO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2024 11:51:32-0500



Yo do a firmar el instrumento por el otorgante. Los  
 testigos y Notario que autoriza de todo lo que doy  
 fe.

~~\_\_\_\_\_~~ Esperedim, Enrique

~~\_\_\_\_\_~~  
 17/11

Ante mi:

~~\_\_\_\_\_~~  
 17/11

Sejinto cuarentitres. Bombon Santa Palomino En bluncha al Se dia de  
 Fernandez Tejis a Palomino Fernandez. En la, a tres de Ma. tes y en  
 Tusturiano y Don En San Pedro de Bucarban yo de mi, Don mayor de  
 cientos penduente, ante mi el Notario y testigos que ab- monas a  
 final se indica, comparecio' con su propio derecho Don Palomino  
 Tejis Palomino Fernandez, mayor de edad, casado, agri- lernand  
 cultor con libelo electoral numero cuatrosientos seis- lernand  
 mil, seiscientos tres y de la Don, don Justina Justina  
 no Palomino Fernandez mayor de edad, casado, agricul- no en  
 tor, con libelo electoral numero seiscientos, cinco mil no- 10 de  
 vintitres, y doña Leonida Palomino y Fernandez- mient  
 mayor de edad, viuda, ocupada en su casa, to- day fe  
 dos peruanos y vecinos de San Pedro de Bucar-  
 pana, jurisdiccion del distrito de Charin de esta  
 esta provincia de Transil en el lugar, habi-  
 les en el idioma castellano, proceden por su  
 propio derecho, a quienes conozco de que doy fe;  
 como tambien la doy de haber cumplido con  
 las diligencias provencidas por los arties //



K N° 0775057

Crecientos Trece...



los treinta y tres siguientes de la ley de Notariado, solicitando elevados a escritura pública, la minuta de compra venta, la misma que queda archivada en su legajo correspondiente y señalada con el número de orden respectivo, en los tenores literales es como sigue: Minuta. Señor Notario: Siervase Usted Extender en su registro de escrituras públicas, una de compra venta que otorgó don Juan Palomino Fernández, a favor de don Justino Palomino Fernández y de doña Leonilda Palomino Fernández, grande de Cauamán, en los términos siguientes: Primer: - Es objeto de la venta un lote de terreno erizado y parte de cultivos y lomas de partes naturales, ubicada en el -  
 Avies de San Pedro de Huacarpampa jurisdicción del distrito de Chavin de la Provincia de Chincha, denominado "Barbasol", "Siniega Puzuis", "Kullay-pala" y "Cabrachucasi", ubicado en Patimercero - Byroceo", en el pueblo de San Pedro de Huacarpampa siendo sus linderos: por el Norte, con una cuchillada de Elena Huacasi, y baja por la cuchillada hacia Peresimutuna", y baja hasta un cerco antiguo de piedras, hasta llegar al punto que da al Rio - Huaylla; por el Sur, con propiedad de don Feliciano Palomino; por el Este, con el Rio Huaylla; y por el Oeste, con propiedad de don Marcos Valentín Valli, y sigue a Ermos-Pariacoto, pasa a Osceochaca, hasta llegar a Cunahuacsi, y con la propiedad de don Teodoro Lopez; el área total es de Crecientos mil, metros cuadrados más o menos. - Segun //



Yo, Jesús Palomino Fernández, el vendedor, declaro que el terreno que doy en venta a don Justianino Palomino Fernández, y Leonidas Palomino Fernández suena de Huancamán, lo adquirí por compra a don Pablo Palomino Peña, según la escritura pública otorgada ante usted mismo señor Notario, de fecha trece de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble de Chumbabamba, a fojas noventa y tres, asiento número uno, de la Partida treinta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble. Declaro que dicho terreno materia de esta venta, se encuentra libre de gravamen y por ello lo enajeno a favor de don Justianino Palomino Fernández y Leonidas Palomino Fernández suena de Huancamán, por la suma de un mil quinientos soles oro, los que declaro haber recibido de los Compradores en diverso tiempo, haciendo presente que es su justo precio, que no hay lesión en el contrato, y que si más valieren los que recuperen donación en favor de los compradores, transfiriéndole el dominio y posesión del terreno en referencia, con todos sus derechos anexos a la propiedad, como usos, costumbres, servidumbres, entradas salidas, sin limitación alguna.

Tercero.- Yo Justianino Palomino Fernández y Leonidas Palomino Fernández suena de Huancamán, aceptamos los términos del presente contrato de compra venta y nos responsabilizamos por todo gravamen o impuesto que el terreno que adquiriremos adonde o devengue en lo sucesivo. Usted señor Notario, se ha de ser //



K N° 0584207

Crecientes Catorce.



...oir agregar las demas Cláusulas de ley, otorgar un testimonio a cada uno de los compradores, y pasar los partes respectivos al Registro de la Propiedad Inmueble para su anotación correspondiente. - Chumbe Alta, veintiocho de Abril de mil novecientos veintiocho. - Domicilio de Vendedor Calle del Comercio número treientos cincuenta Domicilio de los Compradores Calle veintiocho de Julio número treientos tres. - A ruego de la compradora Doña Fermida Palomino Sando de Heronnan que no sabe firmar, lo hace a su ruego Don Alberto Ochoa y Jesus Palomino Fernandez - Justino Palomino Fernandez - Alberto Ochoa - Paga Alcabala sobre sales mil quinientos rs. - Fiel Larin R. un Qello. - Aprobación de la minuta. - El terreno en materia del presente contrato, no debe contribuir a prediales en esta oficina. - Chumbe Alta, tres Mayo de mil novecientos veintiocho. - Maria Graziani - Jefe de Sección Cobranza - un sello - Paga Alcabala de las adjudicaciones Impuestos. Educación Nacional. - quin Diez y Seis Ley de fecha de veintiocho de setiembre de mil novecientos veintiocho con Certificados de pago quin treientos treinta y tres mil trescientos cuarenta, la suma de setenta y tres mil trescientos cuarenta y seis por ciento y seis por ciento respectivamente sobre un mil quinientos sales rs, con que está gravada con jome a la ley de la materia. Chumbe Alta, tres de Mayo de mil novecientos veintiocho. - Caja de Depósitos y Consignaciones Departamentos de Reconstrucción. - de Huancayo. - un sello. - Secretarías Cables de Arequipa. - un sello. - Alcabala



// la... certificando sumas trescientos sesenta y  
nueve mil trescientos sesenta... Caja de Depósitos y  
Consignaciones Departamento de Recaudación -  
el señor Justino Palomino Fernández y otros -  
han pagado la cantidad de setenta y cinco mil  
por el cuatro por ciento y uno por ciento sobre el ca-  
pital de mil quinientos mil pesos, con que es-  
ta gravando conforme a la ley de la materia  
el contrato de compra venta que celebran Jesús  
Palomino Fernández con Justino Palomino Fer-  
nández y otros... según minuta de fecha veinte  
de abril de mil novecientos sesenta... Ca-  
ja de Depósitos y Consignaciones Departamento  
de Recaudación - D. Secundaria - Pto. Nuevo  
Lima ilegible... Un sello... Conclusión -  
con arreglo a la minuta transcrita sumas cien-  
tos veintidós, las otorgantes se ratifican en su  
contenido sin modificaciones en la minuta  
relacionada. V. G. el Notario, doy fe de haber leído  
el instrumento a las otorgantes en presencia de  
los testigos de esta veindad don Honorato Ja-  
cos Payne y don Teperidini Sandoval mayores  
de edad a quienes envío de que doy fe; pro-  
cediendo a firmar el instrumento por otorgantes  
testigos y Notario que autoriza de todo lo que  
doy fe. Firmante a ruego por don Leonidas Palo-  
mino que no sabe hacerlo lo hace don Alberto Decha.  
Jesús Palomino Justino Palomino  
Palomino Palomino



K N° 0584201

Escientos quince



Expedición de un día  
 R. Notario

Ante mí

Yo, don Juan de Dios, vecino de la villa de San Mateo de los Andes, en el departamento de Arequipa, he vendido a don Juan de Dios, vecino de la villa de San Mateo de los Andes, en el departamento de Arequipa, un terreno de terreno en la villa de San Mateo de los Andes, en el departamento de Arequipa, que mide una extensión de...

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Móvivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 27/03/2024 11:45:15-0500